



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. GILBERTO HERNANDEZ VILLAFUERTE, EL LIC. RAUL AGUIÑAGA ISLAS, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA, LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, EN LO SUBSECUENTE "LA PERSONA FÍSICA", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que con motivo del Acuerdo emitido el 30 de marzo de 2020 por el Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus Sars-cov2 (COVID-19), entre otras acciones, se realizan las recomendaciones de sana distancia y resguardo en casa, así como diversas medidas preventivas de higiene, con el objetivo de salvaguardar la integridad física y el estado de salud de la población.

Que dichas circunstancias han provocado una afectación general en la economía de la ciudadanía, debido a que se han visto disminuidas las actividades comerciales, industriales y de servicios, entre otras, por lo que a fin de abatir ese trastorno económico y apoyar a la población que se ve afectada, se han puesto en marcha diversos programas sociales para favorecer al sector más vulnerable y en condición de desventaja.

En ese sentido, tomando en consideración que el acceso agua, su disposición y saneamiento para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, es un derecho humano tutelado por el artículo 4°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, establece: *"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."*, se pensó en implementar un programa social en la que se brindara a la ciudadanía agua para consumo humano, mediante la dotación de garrafones, durante los meses de abril, mayo y junio.

En mérito de lo expuesto, es que las partes que suscriben el presente, convienen en sujetarse a las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO":

a) Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción II, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° de la Ley



Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 5º fracción II, del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez.

b) Que el Ing. Gilberto Hernández Villafuerte, Presidente Municipal acredita la personalidad que ostenta, con la Declaración de Validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 1º de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; y, fundamenta sus facultades conforme a lo establecido en los artículos 70 fracciones IV y XXIX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 74 fracción I, del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez.

c) Que el Licenciado Raúl Aguiñaga Islas, Síndico Municipal acredita la personalidad que ostenta, con la Declaración de Validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 1º de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; y, fundamenta sus facultades conforme a lo establecido en los artículos 75 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 76, del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez.

d) Que la Licenciada Yoloxochitl Díaz López, Secretaria General, acredita el carácter que ostenta con el Acta levantada en la Sesión Solemne de Cabildo el 1º de octubre de 2018, así como con el nombramiento expedido a su favor; y, fundamenta sus facultades conforme a lo establecido en los artículos 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 12 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez.

e) Que establece como su domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo número 1, Cabecera Municipal, Código Postal 78430, en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.,

f) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave: MSG-850101-848.

II.- Declara **"LA PERSONA FÍSICA"** que:

a) Que es una persona física, mayor de edad, con plena capacidad legal.

b) Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Capitán Caldera #210 Esquina con Amado Nervo, Colonia Parque España, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78250.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**

a) Que es interés de **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"LA PERSONA FÍSICA"**, emprender acciones de manera conjunta para ofrecer un programa social en apoyo de la población con desventajas, cuyo principal objetivo es coadyuvar a la economía familiar en aquellos sectores más vulnerables, que no cuentan con suministro de agua potable y para consumo, a fin de apoyar a la ciudadanía ante la crisis económica generada consecuencia de la declaración emergencia sanitaria por la epidemia de enfermedad provocada por el COVID-19 y ayudar a cumplir con las medidas mínimas de prevención establecidas por las autoridades en materia de salud, durante los meses de abril, mayo y junio del año 2020,



b) Que reconocen las ventajas que pueden resultar de la participación conjunta en beneficio de la población vulnerable con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente convenio, así como el alcance de este instrumento jurídico y tienen la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al mismo.

Expuesto lo anterior, las partes del presente se someten de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es que **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"LA PERSONA FÍSICA"**, conjunten acciones a fin establecer un programa social, que consiste en abastecer de agua para consumo humano, mediante garrafones al sector más vulnerable de la población.

SEGUNDA.- Para la implementación del programa social **"LA PERSONA FÍSICA"** se compromete a proporcionar al Municipio, los siguientes insumos:

- Agua potable
- Garrafones
- Tapas
- Sellos

TERCERA. - "EL AYUNTAMIENTO" declara que su aportación para el programa en referencia, consistirá únicamente en realizar el proceso de purificación del agua potable aportada por **"LA PERSONA FÍSICA"**, empleando para ello las plantas purificadoras que se encuentran a cargo de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

CUARTA. - Declaran **"LAS PARTES"** que los garrafones de agua para consumo humano, se entregaran de manera gratuita a la población en general que se encuentra dentro del sector más vulnerable y que así lo requiera.

QUINTA. - La distribución de los garrafones de agua para consumo humano se realizará por parte de **"LA PERSONA FÍSICA"**.

SEXTA. - En los casos no previstos en este convenio, así como en cualquier controversia relacionada con su cumplimiento, se resolverá mediante el acuerdo de las partes.

SEPTIMA. - El presente convenio tendrá vigencia durante los meses de abril, mayo y junio del año 2020, pudiendo prorrogarse por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo, por lo que se comprometen a cumplir en todos sus términos.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



Debidamente enteradas las partes del contenido y alcances legales del presente **CONVENIO DE COLABORACION**, lo firman por triplicado al margen de cada una de sus fojas y al calce para constancia, en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ

POR "LA PERSONA FÍSICA"

LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA

LIC. RAÚL AGUINAGA ISLAS
SINDICO MUNICIPAL
DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ.

LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ